



Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Del Gobierno del Estado

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA REALIZAR ACCIONES DE REPOBLACION DE ALMEJA CHOCOLATA EN LA BAHIA DE ALTATA, DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA PESQUERA 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, C. JUAN NICASIO GUERRA OCHOA, ASISTIDO POR EL C. JOSE CUAUHTEMOC CASTRO REAL, SUBSECRETARIO DE PESCA Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA UNION DE PESCADORES DEL PUERTO DE ALTATA, S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. AGUSTIN LOPEZ GARCIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, RESPECTIVAMENTE; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA PESQUERA 2012.

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA REALIZAR ACCIONES DE REPOBLACION DE ALMEJA CHOCOLATA EN LA BAHIA DE ALTATA, SINALOA DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA PESQUERA 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, C. JUAN NICASIO GUERRA OCHOA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PESCA, C. JOSÉ CUAUHTEMOC CASTRO REAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA UNION DE PESCADORES DEL PUERTO DE ALTATA, S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. AGUSTIN LOPEZ GARCIA, EN LO SUCESIVO "LA COOPERATIVA", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- A) La actividad pesquera tiene gran importancia en Sinaloa por la generación de empleos, la atracción de divisas y como factor de desarrollo regional que hace necesario la implementación de políticas y acciones sustentadas con nuevos esquemas de corresponsabilidad y participación social.
- B) El Gobierno del Estado de Sinaloa, dentro del ordenamiento e impulso al sector pesquero y sus organizaciones, en el marco estratégico de la política pesquera ha trazado líneas de acción que permitan el impulso, fortalecimiento y desarrollo sustentable de la actividad pesquera, como lo es promover la apertura comercial de nuevos mercados internacionales y consolidar el nacional y estatal; y fomentar la creación de nuevos canales de financiamiento y comercialización nacionales y extranjeros.
- C) El Plan Estatal de Desarrollo, se considera prioritario el desarrollo pesquero, como un objetivo estratégico para la productividad primaria en Sinaloa, por lo que se hace necesario establecer programas de Investigación y Transferencia Tecnológica, de la diferentes especies incluyendo Moluscos, implementando un programa de repoblación de Bahía, en el Municipio de Navolato, del Estado de Sinaloa, buscando incrementar los volúmenes productivos, que se refleje en la economía de la familia pescadora y en el desarrollo del estado de Sinaloa.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que el C. Juan Nicasio Guerra Ochoa, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Gobierno del Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 y demás

Agustin Lopez Garcia

correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; numerales 3º y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y; 5º fracciones II, VIII y IX, y 6º fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- I.2 Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el Ejecutivo Estatal ha trazado estrategias y líneas de acción que permitan el impulso, fortalecimiento y desarrollo sustentable de la actividad pesquera.
- I.3 Que debido al entorno económico y social en el que se desenvuelve el sector pesquero estatal, se exige la participación constante de los productores, y para ello es necesario su consolidación y fortalecimiento por ser una fuente de empleo y una alternativa productiva de ingresos para las familias pesqueras, además de representar un factor de desarrollo regional.
- I.4 Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, de la colonia Centro Sinaloa, edificio Palacio de Gobierno, segundo piso, de esta ciudad de Culiacán de Rosales, municipio de Culiacán, Sinaloa, México.

II. De "LA COOPERATIVA":

- II.1. Que se encuentra legalmente constituida, según Acta y Bases Constitutivas de fecha 17 de Enero de 1995, registradas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del municipio de Navolato, Sinaloa, bajo la Inscripción número 88 del Libro número 01 de la sección de comercio de fecha 01 de Junio de 1995.
- II.2. Que el C. Agustin Lopez Garcia, Presidente del Consejo de Administración, de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Union de Pescadores del Puerto de Altata, S.C. de R.L. de C.V., se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 31,741 Volumen (LII) Quincuagésimo Segundo de fecha 28 de Junio de 2011, pasada en el protocolo a cargo del Notario Público numero 78, C. Licenciado Luis Guillermo Montaña Villalobos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, municipio de Culiacán, Sinaloa, México; registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio mercantil numero 19490*1, de fecha 01 de Julio de 2011; por la que se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para ejercer actos de dominio a nombre de la Cooperativa.
- II.3. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle conocido sn Altata, Navolato, Sinaloa, México.

Que por lo tanto, con fundamento en los artículos 66 y 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 7º, 11, 21 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1692, 1721, 1724, 1736 y 1743, del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 10, 15 fracción V y 21 fracciones XIV, XVI y XVIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal; y 6º fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de

Agustin Lopez Garcia



Agricultura, Ganadería y Pesca; es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto otorgar apoyo financiero a "LA COOPERATIVA" para realizar acciones de Repoblación de Almeja Chocolate en la Bahía de Altata, alineadas al Programa Estatal de Investigación y Transferencia de Tecnología Pesquera 2012.

SEGUNDA. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a aportar a "LA COOPERATIVA" en una sola ministración, la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), en la forma siguiente: gastos de salarios \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), gastos de combustibles \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), que quedarán bajo la responsabilidad de "LA COOPERATIVA" para ejercerlos en los términos y conceptos convenidos.

TERCERA. Los recursos a que se refiere la Cláusula inmediata anterior, "LA SECRETARÍA" los aportará con cargo al Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología Pesquera 2012, de ejecución estatal.

CUARTA. Los recursos que aporta "LA SECRETARÍA", "LA COOPERATIVA" los destinará a las acciones de Repoblación de Almeja Chocolate en la Bahía de Altata. No serán aplicados en acciones distintas, salvo autorización expresa de "LA SECRETARÍA".

QUINTA. "LA COOPERATIVA" será la responsable de la ejecución de las acciones, así como de la distribución, asignación y aplicación de los recursos objeto de este instrumento.

SEXTA. "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Pesca, dará seguimiento, supervisará y evaluará las acciones relativas a este Convenio, así como la correcta administración y aplicación de los recursos que se aportan.

"LA COOPERATIVA" conviene en proporcionar cualquier información y documentación referente a la aplicación de los recursos, que facilite las actuaciones de supervisión.

SÉPTIMA. "LA COOPERATIVA" conviene en ser la responsable de documentar y comprobar el ejercicio del apoyo que se otorga al amparo del presente Convenio, conforme a la normatividad vigente que rige al Programa correspondiente y la mecánica operativa de este instrumento.

OCTAVA. "LA COOPERATIVA" se compromete a reintegrar a "LA SECRETARÍA" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda, en caso de no ejercerlos en la realización del objeto dentro de la vigencia del presente instrumento, así como los productos financieros que se generen, en caso de no haberse convenido su aplicación en la ejecución de las acciones que conlleva el proyecto de inversión.

Hydra Vera Coahuila

A

NOVENA. Serán causas de terminación del presente Convenio, cuando se presenten condiciones especiales, extraordinarias o imprevisibles que lo ameriten, o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de las partes y que motiven el incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas bajo el presente documento.

DÉCIMA. "LA COOPERATIVA" y "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Pesca, convienen que a la conclusión de las acciones motivo del presente instrumento, levantarán un acta por la que lo informen.

DÉCIMA PRIMERA. Este Convenio surte efectos a partir de su suscripción, y tendrá vigencia hasta el día 30 de Diciembre de 2012.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" y "LA COOPERATIVA" convienen que las controversias que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento, así como cualquier aspecto no contemplado en este Convenio, serán resueltas de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. "LA SECRETARÍA" y "LA COOPERATIVA" acuerdan someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad de Culiacán de Rosales, municipio de Culiacán, Sinaloa, para la solución de cualquier controversia legal que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente documento, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio que consta de 5 hojas útiles sólo por su lado anverso, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, en señal de conformidad lo firman en la ciudad de Culiacán de Rosales, municipio de Culiacán, Sinaloa, México, el día 30 de Julio de 2012; elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto en poder de cada una de ellas.

Por "LA SECRETARÍA":


Juan Nicasio Guerra Ochoa,
Secretario de Agricultura, Ganadería y
Pesca.


José Cuauhtémoc Castro Real,
Subsecretario de Pesca.

Por "LA COOPERATIVA":


Agustín Lopez Garcia,
Presidente del Consejo de Administración de
la Sociedad Cooperativa de Producción
Pesquera Unión de Pescadores del Puerto de
Altata, S.C. de R.L. de C.V.